



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE
DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

"2011, Año del Turismo en México"

Fecha de Clasificación: 29-06-11
Unidad Administrativa: DELEG. ZMVM.-
Reservada: 1 A 2
Periodo de Reserva: 6 años
Fundamento Legal: Art. 13 Fracc. V LFTAIPG
Ampliación del periodo de Reserva:
Reserva:
Confidencial:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor Público:
Jefe de la Unidad de Denuncias Quejas

ACUSE

ACUERDO RESOLUTIVO
EXPEDIENTE: PFFPA/39.7/2C.28.2/00245-10
DENUNCIANTE: C. MARÍA DE JESÚS ZAMARRIPA GUARDADO
DENUNCIADOS: CC. JULIA GACHUSSE Y MAURO PÉREZ SOSA

En Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil once,-----
Visto para resolver el Expediente Administrativo registrado con el número PFFPA/39.7/2C.28.2/00245-11, a nombre de la C. MARÍA DE JESÚS ZAMARRIPA GUARDADO, instaurada dentro del procedimiento de Denuncia Popular previsto en el Capítulo VII del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil diez, se recibió denuncia realizada por la C. MARÍA DE JESÚS ZAMARRIPA GUARDADO, realizada mediante correo electrónico, remitida a esta Delegación por la LIC. MARÍA ESTHER VICENCIO MARTÍNEZ, Subdirectora de Atención a la Denuncia Recursos Naturales, Región Centro Sur de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la cual se hace del conocimiento la inconformidad en contra de los CC. JULIA GACHUSSE Y MAURO PÉREZ SOSA, por los siguientes actos, hechos u omisiones: SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE UNA EXCAVACIÓN DE DOS METROS DE DIÁMETRO, DERRIBO DE ÁRBOLES, ASENTAMIENTOS IRREGULARES, TRABAJOS DE RELLENO DE LADERAS Y BARRANCAS, REMOVIENDO TONELADAS DE TIERRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TÚNEL DE SEISCIENTOS OCHENTA METROS DE LARGO QUE CRUZARÁ LA LOMA PARA UNA VIALIDAD CONFINADA DE CUATRO A SEIS CARRILES, HECHOS QUE CONSIDERA DEBEN SER VERIFICADOS Y RESPALDADOS, siendo los hechos ubicados en la Barranca Tarango y el Paraje de la Loma, en la zona conocida como La Angostura, que son Áreas Naturales Protegidas en la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal.---

SEGUNDO.- Con fecha primero de febrero de dos mil once, se recibió en esta Delegación, la denuncia realizada por el C. FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ, integrante del Frente Amplio Contra La Supervía de Cuota, remitida a esta Delegación mediante OFICIO: PFFPA/5.3/2C.28.5.2/00076/11, E.- PFFPA/5.3/2C.28.5.2/00310-10, suscrito por la LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL, Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en la cual hace del conocimiento su inconformidad en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por los siguientes hechos u omisiones: SE HAN ESCUCHADO EXPLOSIONES DE DINAMITA DEL DÍA DIEZ AL CATORCE DE LOS CORRIENTES, EN DIVERSOS HORARIOS POSTERIORES A LA MEDIA NOCHE, TODA VEZ QUE CONSTITUYEN UN GRAVE RIESGO PARA LOS VECINOS QUE HABITAN LAS INMEDIACIONES Y ADVIERTEN QUE SUS CONSTRUCCIONES SE CIMBRAN CON DICHAS DETONACIONES É INCLUSO EN ALGUNAS CASAS CERCANAS SE HAN LLEGADO A ESTRELLAR VIDRIOS DE LAS VENTANAS, ASIMISMO SEÑALA QUE EL TRECE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, APARECIÓ UNA NOTA PERIODÍSTICA EN DIVERSOS DIARIOS DE LA CIUDAD DONDE INDICA QUE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AÚN NO AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, POR LO QUE SE DEDUCE QUE LOS CONCESIONARIOS Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL NO CUENTAN CON PERMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA OBRA, siendo los hechos ubicados en el Paraje La Loma, Área Natural Protegida, casi colindando con el Río y la Colonia Malinche, dentro de la zona cero de desastre, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, misma que siguiera la suerte de la acumulación.-----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

"2011, Año del Turismo en México"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Con fecha catorce de marzo de dos mil once, se recibió en esta Delegación, la denuncia realizada por los **CC. ANTONIO URQUIZA QUIROZ, Apoderado Legal de México sin Contaminación, A.C.**, remitida a esta Delegación mediante OFICIO: PFFPA/5.3/2C.28.5.2/000687/11, E-PFFPA/5.3/2C.28.5.2/00310-10, suscrito por la **LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL, Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, en la cual hace del conocimiento su inconformidad en contra de la persona moral denominada **CONTROLADORA VÍA RÁPIDA POETAS S.A.P.I. DE C.V.**, DE LAS **AUTORIDADES AMBIENTALES DEL DISTRITO FEDERAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por los siguientes hechos u omisiones: **POR EL DESMONTE Y DESPALME DE ÁRBOLES CON MOTOSIERRAS EN EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "LA LOMA", SIN CONTAR CON LOS PERMISOS, YA QUE SEGÚN REFIERE EL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, ALREDEDOR DEL MEDIO DÍA TRABAJADORES CONTRATADOS POR LA EMPRESA DE REFERENCIA EFECTUARON TALES ACTIVIDADES, ASIMISMO, INDICAN QUE EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELO OTORGADO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA VIAL DE PUENTES, TÚNELES Y DISTRIBUIDORES AL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO SOLICITAN LA INTERVENCIÓN INMEDIATA POR LAS OBRAS QUE SE ESTÁN DESARROLLANDO EN EL PARQUE ECOLÓGICO DE LA COLONIA LOMA DE GUADALUPE, COLINDANTE CON EL PARQUE ECOLÓGICO "LAS ÁGUILAS" DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN RAZÓN DE QUE DICHA OBRA TENDRÁ UNA IMPORTANTE AFECTACIÓN DEBIDO A LA TALA DE MAS DE DOS MIL ÁRBOLES, siendo los hechos ubicados en el Área Natural Protegida, "La Loma", en el Parque Ecológico de la Colonia Loma de Guadalupe, colindante con el Parque Ecológico "Las Águilas", Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, misma que siguiera la suerte de la acumulación.**

CUARTO.- Que con fundamento en los artículos 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 139 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ésta autoridad emitió Acuerdo de Calificación de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, así como Acuerdos de Acumulación de fechas dos de febrero y quince de marzo de dos mil once, respectivamente, debidamente fundados y motivados, desprendiéndose de los mismos que los hechos constitutivos de las denuncias presentadas son competencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

QUINTO.- Que como resultado de lo anterior, se giraron memorándums números **PFFPA/39.7/2C.28.5.2/00373/10** y **PFFPA/39.7/2C.28.5.2/00043/11**, de fechas dieciséis de noviembre de dos mil diez y dos de febrero de dos mil once, respectivamente a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia solicitándole que iniciara el procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto artículo 192 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, asimismo informara al Departamento de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de ésta Delegación del resultado de las diligencias practicadas en la atención del presente asunto y;

CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tiene como atribuciones, entre otras, el de recibir, atender, investigar y resolver las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia ecológica y de protección al ambiente, relacionadas con facultades del orden federal, con fundamento en los artículos 189, 191 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 139 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- Que en cumplimiento a lo acordado el dieciséis de noviembre de dos mil diez, el cinco de abril de dos mil once, personal de Inspección y vigilancia en materia de impacto ambiental adscrito a esta Delegación, realizó visita de inspección en el lugar señalado en las denuncias, atendiendo la diligencia el C. GERARDO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE
DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE DENUNCIAS AMBIENTALES,
QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**

"2011, Año del Turismo en México"

Fecha de Clasificación 29-06-11
Unidad Administrativa: _____
DELEG. ZMVM. - _____
Reservada: 1 A 2
Período de Reserva: 6 años
Fundamento Legal: Art. 13 Fracc.
V LFTAIPG
Ampliación del período de
Reserva: _____
Confidencial: _____
Rúbrica del Titular de la
Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y cargo del Servidor Público
Jefe de la Unidad de Denuncias
Quejas: _____

ANTONIO MERLA VIGNAU, quien se ostento como apoderado legal de la Persona Moral CONTROLADORA VÍA RÁPIDA POETAS, S.A.P.I. DE C.V., observando que en dicho proyecto se realizaban obras en terrenos forestales, motivo por el cual se le solicitó la Manifestación de Impacto Ambiental y derivado de ello se le instauró de Procedimiento Administrativo.-----

III.- Que con fecha veinte de mayo de dos mil once, esta Procuraduría emitió resolución administrativa sancionando económicamente a la empresa con denominación social CONTROLADORA VÍA RÁPIDA POETAS, S.A.P.I. DE C.V., responsable del Proyecto Sistema Vial de Puentes, Túneles y Distribuidores al Sur Poniente de la Ciudad de México; en consecuencia toda vez que se emitió una resolución derivada de un procedimiento de inspección, lo procedente es concluir el expediente en que se actúa; por lo que es de resolverse y se: -----

RESUELVE -----

PRIMERO.- Que el presente Procedimiento de Denuncia Popular se declara concluido, atendiendo las consideraciones asentadas en el considerando II y III de la presente resolución, archivándose los autos correspondientes, con fundamento en el artículo 199 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, siguiendo para sus efectos legales los trámites del procedimiento administrativo derivado del procedimiento de inspección.-----

SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído mediante correo electrónico frenteanosupervia@hotmail.com a los CC. MARÍA DE JESÚS ZAMARRIPA GUARDADO y FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ, Integrantes del Frente Amplio Contra La Supervía de Cuota, mediante correo electrónico mauriciomaus@hotmail.com al C. MAURICIO MAUS G., al ING. ANTONIO URQUIZA QUIROZ, Apoderado Legal de México sin Contaminación, A.C., en el domicilio ubicado en calle Juan Cuamatzin número 141, Colonia Centro, Código Postal 15600, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, al C. LUÍS FERNANDO GARCÍA MUÑOZ, en el domicilio ubicado en calle Retorno de los Leones número 51, Colonia Las Águilas, Código Postal 01710, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, al C. GUSTAVO ALANÍS ORTEGA, en Representación del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C., en el domicilio ubicado en calle Atlixco número 138, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a la C. HELIODORA BÁEZ Y FIRMANTES, en el domicilio ubicado en calle Loma de Guadalupe número 151, Colonia Lomas de Guadalupe, Código Postal 01720, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal. -----

Así lo proveyó y firma la Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, LIC. CARMEN MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los artículos PRIMERO y QUINTO TRANSITORIOS del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del año 2000, 191 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 1º, 2º inciso C), 3º, 118 fracciones I y II, 119 fracción XXI y 139 fracciones IV, VIII, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos primero y segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2003. -----

Carmen María de Fátima García García

C.c.p.- LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL. Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. En relación a sus oficios PFFA/5.3/2C.28.5.2/01925/10, E.- PFFA/5.3/2C.28.5.2/00310-10, PFFA/5.3/2C.28.5.2/03112/10, E.- PFFA/5.3/2C.28.5.2/00310-10, PFFA/5.3/2C.28.5.2/03552/10, E.- PFFA/5.3/2C.28.5.2/00310-10, PFFA/5.3/2C.28.5.2/00076/11, E.- PFFA/5.3/2C.28.5.2/00310-10, PFFA/5.3/2C.28.5.2/000687/11, E.- PFFA/5.3/2C.28.5.2/00310-10. Carretera Picacho-Ajusco 200, Colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14210.

JJDG/JAMP/CHG

F-DGDAQyPS-78-79/201/17

Rev.:03